

REF.: **Cumple acuerdo que pone término a cuatro concesiones** de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda VHF, para las localidades de Saladillo I, Saladillo II, V Región, Coya-Sewell, VI Región, y Talcahuano, VIII Región, por aceptación de renuncia.

RESOLUCION EXENTA N° 355 /

SANTIAGO, 08 JUL 2015

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) Los artículos 12° letra e), 14° bis letra c), y 21° N°3, de la Ley N°18.838;
- c) Lo previsto en el artículo 12° del Código Civil;
- d) La solicitud de renuncia explícita presentada por la concesionaria **CANAL 13 S.A.**, según ingreso CNTV N°1.169, de fecha 09 de junio de 2015, ;
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesión 22 de junio de 2015;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que de conformidad con el artículo 2°, letra b) de la Ley N°17.377 de 1970, la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión es titular en la banda VHF, de diversas concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógicas, en el territorio nacional, la que por Resolución Exenta CNTV N°24, de 14 de marzo de 2011, autorizó previamente la transferencia de dichas concesiones, a Canal 13 SpA, modificada posteriormente por Resolución CNTV N°37, de 09 de septiembre de 2011, por cambio de titular, a nombre de **CANAL 13 SpA**, RUT N°76.115.132-0;

II. Que la peticionaria, hoy **CANAL 13 S.A., RUT N°76.115.132-0**, por presentación según ingreso CNTV N°1.169, de fecha 09 de junio de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Televisión tuviera a bien aceptar la renuncia de cuatro de sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógicas, banda VHF, Canal 13, para la localidad de Saladillo I, Canal 4, para la localidad de Saladillo II, ambas de la V Región, Canal 2, para la localidad de Coya-Sewell, VI Región, y Canal 10, para la localidad de Talcahuano, VIII Región.

III. Que en Sesión de Consejo de fecha 22 de junio de 2015, se tomó conocimiento de la solicitud de renuncia, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó aceptar dicha renuncia de **CANAL 13 S.A., RUT N°76.115.132-0**, de sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 13, para la localidad de Saladillo I, Canal 4, para la localidad de Saladillo II, ambas de la V Región, Canal 2, para la localidad de Coya-Sewell, VI Región, y Canal 10, para la localidad de Talcahuano, VIII Región, otorgadas de conformidad con el artículo 2°, letra b) de la Ley N°17.377 de 1970, la que por Resolución Exenta CNTV N°24, de 14 de marzo de 2011, autorizó previamente la transferencia de sus concesiones, a Canal 13 SpA, modificada posteriormente por Resolución CNTV N°37, de 09 de septiembre de 2011, hoy Canal 13 S.A., RUT N°76.115.132-0; .

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 22 de junio de 2015, que dispone poner término a cuatro concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 13, para la localidad de Saladillo I, Canal 4, para la localidad de Saladillo II, ambas de la V Región, Canal 2, para la localidad de Coya-Sewell, VI Región, y Canal 10, para la localidad de Talcahuano, VIII Región, de **CANAL 13 S.A., RUT N°76.115.132-0**, otorgadas de conformidad con el artículo 2°, letra b) de la Ley N°17.377 de 1970, la que por Resolución Exenta CNTV N°24, de 14 de marzo de 2011, autorizó previamente la transferencia de sus concesiones, a Canal 13 SpA, modificada posteriormente por Resolución CNTV N°37, de 09 de septiembre de 2011, respectivamente, hoy Canal 13 S.A., RUT N°76.115.132-0, por aceptación de renuncia.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



JCC/lop.



OSCAR ALFREDO REYES PEÑA
 Presidente
 Consejo Nacional de Televisión

